Veinte maravedis:

534

SELLO QUARTO, VEINTE
MARAVEDIS, AÑO DE MIL
SETECIENTOS Y QUINZE.

[illegible] oficiales militares que salen [illegible] Real
[illegible] que dan [illegible] excepto los dhos oficiales de Real
Hacienda por deverlos dar nuebamente [illegible] los caualleros
Regidores por [illegible] mediante de que para [illegible]
se halle con mas [illegible] que el Padron del Repartimiento
dho Hermandad [illegible] el Regimo del Sr. D. Andres Rodr. de Rojas
y Encinagadon que fue [illegible] del señor D. Luis de
Molgelina se [illegible] a todos los caualleros Regidores q.
el primer cauildo ordinario [illegible] para tratar sobre [illegible]
Justicia q. corresponden al [illegible] mando se entendido por
dho Sr. mando. Obedecy cumplo lo q. por su Md. se manda
El Sr. Don Juan de Viuero y Sa. q. no [illegible] de tener q.
hazer ausencia de esta ciudad [illegible] dependientes
[illegible] que tiene [illegible] lo que [illegible] la comision dada
de [illegible] entendido por [illegible] acuerda la prueba
de [illegible] entendido por [illegible] acuerda la [illegible]
del dho [illegible] lo acepto dha [illegible] =

Rubrica

Ante mi

Rubrica

Ordinario

En la M. N. y M. L. ciudad de Carmona a [illegible]
de Agosto año de mil
setecientos y quince se juntaron en cauildo ordinario los
señores Lic. Don Miguel Jacinto de Mesa Abogado de
los Reales Consejos y Alcalde mayor de esta villa y por
ella D. Juan Gonzalez de Viuero y Juan Marmolejo
de Viuero Joseph Moxamer Viuero: Don Pedro
Fran. de Rojas y D. Juan Bapta Ramirez y Don
Diego del Rio Regidores y acordaron lo siguiente